

**ORDEN DE SERVICIOS No 87 - 2013**

<b>No. de la Orden</b>	<b>87</b>	<b>Fecha:</b>	<b>25/01/2013</b>
<b>Contratante:</b>	<b>ICFES</b>	<b>NIT.</b>	<b>860.024.301-6</b>
<b>Contratista:</b>	<b>DIANA CAROLINA HERNANDEZ SANCHEZ</b>	<b>NIT o C.C</b>	<b>1069714654</b>
<b>Dirección</b>	<b>Calle 17 No 3 – 40</b>	<b>Teléfono</b>	<b>249.76.29 – 312.435.52.73.</b>
<b>OBJETO DE LA ORDEN:</b>			
El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar los servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) en la administración de las actividades de seguimiento del sistema de gestión de calidad y de las herramientas, bases de datos y demás mecanismos de control de las tareas a cargo de la Oficina, de conformidad con los requerimientos del supervisor de la orden			
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	Durante la ejecución de la orden, el CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a: <b>1.</b> Apoyar en el seguimiento y control del sistema de gestión de calidad respecto de los procesos a cargo de la Oficina Asesora Jurídica. <b>2.</b> Analizar los indicadores de gestión de la OAJ, sugerir las modificaciones pertinentes e implementar los cambios aprobados por el supervisor de la orden. <b>3.</b> Hacer seguimiento en la Medición de indicadores de la Oficina y registrar sus variables. <b>4.</b> Administrar la información contenida en las bases de datos de la OAJ que se llevan como herramienta de control, para las Acciones de Tutela; Actuaciones Administrativas y Procesos Judiciales, y apoyar el registro cuando lo requiera el supervisor de la orden. <b>5.</b> Generar los reportes que se le requieran. <b>6.</b> Apoyar en el manejo de programas de administración de datos (Microsoft Office; Excel y Access) de la Oficina Asesora Jurídica. <b>7.</b> Manejar el sistema de correspondencia recibida, como la que debe despacharse, a través de los sistemas de correspondencia de la entidad. <b>8.</b> Controlar y administrar el sistema de archivo de la OAJ, conforme las tablas de retención documental y las orientaciones del supervisor de la orden. <b>9.</b> Apoyar en la solicitud o consecución de los requerimientos operativos o logísticos para la OAJ. <b>10.</b> Afiliarse al Sistema de riesgos laborales. <b>11</b> Las demás que por el objeto de la orden se requieran.		
<b>OBLIGACIONES DEL ICFES:</b>	El ICFES durante la ejecución de la orden, se obliga para con EL CONTRATISTA a: <b>1.</b> Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. <b>2.</b> Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del		

**ORDEN DE SERVICIOS No 87 - 2013**

	<p>objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. <b>3.</b> Facilitar los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. <b>4.</b> Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión de la orden. <b>5.</b> Recibir y avalar los informes y los documentos objeto de la prestación del servicio a plena satisfacción. <b>6.</b> Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.</p>
<p><b>DURACION Y PLAZO:</b></p>	<p>El plazo único de ejecución de la presente orden será hasta el 31 de octubre de 2013.</p>
<p><b>VALOR DE LA ORDEN:</b></p>	<p>Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será de <b>VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$28.500.000)</b>, que incluye todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve. Sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por <b>VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$29.184.000)</b>, con el objeto de cubrir el 2.4% de IVA autorretenido</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor de la orden, así: <b>1.</b> Un primer pago por valor de \$1.500.000, contra la entrega de los siguientes productos: <b>a.</b> Informe del Plan de Acción de la Oficina Asesora Jurídica del último trimestre del año 2012. <b>b.</b> Proyecto del diagrama de archivo de documentos tanto físicos como los documentos electrónicos de la carpeta compartida de la OAJ. <b>c.</b> Reporte de la actualización de los documentos recibidos y asignados en la OAJ en el Master Documental del ICFES del mes de enero. Los productos deberán ser entregados al 31 de enero de 2013. El valor restante se cancelará mediante pagos en mensualidades vencidas de \$3.000.000 cada una ó proporcional a los días de servicio prestado, conforme el plazo de ejecución de la orden y previa entrega de informe de actividades. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor de la Orden y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Los pagos a que se</p>

**ORDEN DE SERVICIOS No 87 - 2013**

	obliga el ICFES se realizarán dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC).
<b>CDP:</b>	Certificado de Disponibilidad Presupuestal 152 de 2013
<b>SUPERVISOR:</b>	La vigilancia y seguimiento de la presente orden estará a cargo MARTHA ISABEL DUARTE DE BUCHHEIM, identificado con cédula de ciudadanía No 41.679.585 o por la persona designada por el ordenador del gasto del <b>ICFES</b> .
<b>GARANTÍAS:</b>	Para la ejecución de la orden, el <b>CONTRATISTA</b> deberá constituir la Garantía Única a favor del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, identificado con le Nit. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: De cumplimiento general de la orden, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total de la orden y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La GARANTÍA ÚNICA así como las pólizas deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y /o el valor de la orden. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> En caso que la liquidación exceda los 4 meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, la entidad informará al <b>CONTRATISTA</b> el plazo adicional por el cual deba ampliar la cobertura de las pólizas
<b>INDEMNIDAD:</b>	El <b>CONTRATISTA</b> mantendrá indemne al <b>ICFES</b> contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el <b>CONTRATISTA</b> o su personal, o <b>SUBCONTRATISTAS</b> , durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según la orden sean de responsabilidad del <b>CONTRATISTA</b> , se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. <b>El ICFES</b> , a solicitud del <b>CONTRATISTA</b> , podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el <b>CONTRATISTA</b> a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al <b>ICFES</b> , sin que la responsabilidad del <b>CONTRATISTA</b> se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el <b>ICFES</b> en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera

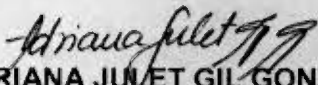
ORDEN DE SERVICIOS No 87 - 2013

	<p>de los eventos previstos en este numeral el <b>CONTRATISTA</b> no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al <b>CONTRATISTA</b>, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el <b>CONTRATISTA</b>, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al <b>CONTRATISTA</b>, por razón de los servicios motivo de la orden, o utilizar cualquier otro medio legal.</p>
<p><b>PENAL PECUNIARIA</b></p>	<p>Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, El ICFES podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor de la orden, COMO ESTIMACIÓN anticipada y parcial de de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, EL <b>CONTRATISTA</b> autoriza al ICFES a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena pecuniaria estipulada. De no existir tales deudas o no resultaran suficientes para cubrir el monto, el ICFES iniciaría las acciones legales a que haya lugar. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Las partes acuerden que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al <b>CONTRATISTA</b> a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la presente cláusula</p>
<p><b>PENAL DE APREMIO:</b></p>	<p>En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del <b>CONTRATISTA</b>, previa aplicación del debido proceso y las estipulaciones contractuales, el <b>CONTRATISTA</b> pagará al ICFES, sumas sucesivas diarias equivalentes a 0.1% por cada día de retardo sin exceder del 10% del valor total de la orden. Para el efecto, el simple retardo o mora del contratista dará origen al pago de las sumas aquí previstas. Las partes acuerdan y autorizan que el ICFES podrá descontar y compensar de las sumas que le adeude al <b>CONTRATISTA</b> los valores correspondientes por pena de apremio/s estipulada una vez se causen, previo aviso por escrito AL <b>CONTRATISTA</b>. <b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al <b>CONTRATISTA</b> de satisfacer sus obligaciones y compromisos,</p>

**ORDEN DE SERVICIOS No 87 - 2013**

	<p>ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. <b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al CONTRATISTA a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la presente cláusula</p>
<p><b>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ORDEN:</b></p>	<p>Se fundamenta la presente contratación en el Acuerdo 014 del 26 de agosto de 2011, en el artículo 32 que indica: (...) "... <i>Formas contractuales. EL ICFES, dependiendo de la cuantía de la orden a celebrar, consignarán los acuerdos en una de las dos formas contractuales: 1. Cuando la cuantía de la orden a celebrar sea menor o igual a cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, el Instituto suscribirá acuerdos denominados ÓRDENES DE DE SERVICIO, ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE TRABAJO, según se trate de la contratación de un servicio, la adquisición de un bien o la realización de una labor, para lo cual se utilizarán los formatos que para tales fines disponga y defina la empresa. En estos casos, se entenderá que el acuerdo se perfecciona cuando el ordenador del gasto suscriba la orden de compra, de servicios o de trabajo. En cada caso y según el tipo y alcance de la orden, la empresa analizará si requiere el otorgamiento de garantías...</i>" y en el artículo artículo 18 del manual de contratación del ICFES (Acuerdo 014 de 2011) que establece las causales que permiten prescindir de los procedimientos de selección y contratar sin haber solicitado previamente varias ofertas, y uno de esos casos es el literal F, que manifiesta: "<i>Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales respecto de los cuales la calidad y las condiciones de la persona natural o jurídica, resultan especialmente relevantes, caso en el cual deberán expresarse en la requisición, los criterios y condiciones que se tienen en cuenta para la selección del contratista</i>" En lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...Las ordenes que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado."; y en la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. La presente contratación se encuentra soportada en la requisición realizada por el ICFES y demás documentos que la soporta.</p>
<p><b>PARAFISCALES E</b></p>	<p>El contratista manifiesta encontrarse al día en el pago de</p>

**ORDEN DE SERVICIOS No 87 - 2013**

<b>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</b>	aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente manifiestan las partes bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir la presente orden y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.
<b>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</b>	La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza correspondiente por parte del ICFES. <b>PARÁGRAFO:</b> El <b>CONTRATISTA</b> dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento de la orden deberá allegar la garantía solicitada
<b>ESTIPULACIONES ADICIONALES:</b>	Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: <b>a)</b> Unilateralmente cualquiera de las partes puede dar por terminado la orden, avisando a la otra parte su decisión con 15 días de antelación a su finalización. <b>b)</b> Mutuo acuerdo entre las partes, <b>c)</b> Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del <b>CONTRATISTA</b> , <b>d)</b> Vencimiento del plazo, <b>e)</b> Cumplimiento del objeto contratado, <b>f)</b> Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. El pago de impuestos y retenciones que surjan con la presente orden, serán a cargo del contratista y retenidos por el ICFES, descontándolos de los pagos que se le hagan. La presente orden no genera vinculación laboral alguna entre las partes. Las partes se comprometen a solucionar las diferencias que se den en ejecución de la presente orden por arreglo directo, conciliación y transacción; igualmente acuerdan que podrán suspender la ejecución de la orden, de común acuerdo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Finalmente, acuerdan liquidar la presente orden de común dentro de cuatro (04) meses siguientes a su terminación.
<b>ANEXOS</b>	Forman parte integral de la presente orden la requisición y documentos del contratista.
<b>En constancia firma</b>	
 <b>ADRIANA JULET GIL GONZALEZ</b> Ordenador del Gasto	

Elaboró: ADRIANA DIAZ IZQUIERDO